

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca de los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arado o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechosdispersores, pudiendo ejercer el derecho a talor o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

2.^º La empresa gas Natural SDG, S.A. deberá iniciar el suministro de gas natural en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del acta de puesta en funcionamiento de la instalación.

3.^º La empresa gas Natural SDG, S.A. constituirá en el plazo de dos meses una fianza de 13.311 € correspondiente al 2 % de la cantidad del proyecto entre vértices V0 a V32 en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, a contar desde la fecha de la primera publicación que se produzca en B.O.E. o B.O.P. de la presente resolución.

Dicha fianza se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado la aporte junto con la solicitud de devolución.

4.^º La presente resolución se otorga sin perjuicios a terceros y dejando a salvo los derechos de los propietarios e independientemente de las autorizaciones, licencias y permisos de competencia municipal o provincial.

5.^º Se deberá dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida en fecha 05/04/05 que se considerará como anexo a la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución a la citada empresa en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, con la advertencia que la misma no agota la vía administrativa y, que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 115 del mismo texto normativo.

Jaén, 15 de abril de 2005.—El Delegado Provincial, Manuel Gabriel Pérez Marín.

18.278/05. Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación Ciencia y Empresa de Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación denominada tramo común posición de válvulas número 2 de cada uno de los gasoductos de Torredelcampo y Torredonjimeno (Jaén). Exped. 2626 y 2627.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Reglamento General de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, Real Decreto 1434/2002, de 27 de noviembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública y eventualmente impacto ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de

diciembre, si lo requiriése el citado tramo por tener su traza a 5 m del gasoducto de ENAGAS, ya autorizado.

Características de la instalación:

Longitud: 164 m.

Presión: 16 bar.

φ nominal: 4".

Espesor: 3,6 mm.

Caudal: 10.000 m³ N/h.

Presupuesto: 17.356 €.

T. municipal: Torredelcampo.

Que la servidumbre que se constituye está sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arado o similares a una profundidad superior a los cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a los cinco metros del eje del trazado a uno y al otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Relación de propietarios afectados

Titular y domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
	LM (m)	OT (m ²)	Término municipal	Pol.	Parc.	
Antonio Mengíbar Galán, Carmen Moreno Bracero. C/ Cristóbal Colón, 8, Torredonjimeno.	40	320	Torredelcampo.	9	379	Olivar secano.
Manuel Vilchez Muñoz, Blasa Fuentes Rodero. C/ San Sebastián. Torredelcampo.	110	880	Torredelcampo.	9	401	Olivar secano.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en paseo de la Estación, 19, segunda planta, de Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado ejemplar en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio.

Jaén, 1 de marzo de 2005.—El Delegado provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Manuel Gabriel Pérez Marín.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

18.174/05. Anuncio de la Dirección General de Industria por el que se somete a información pública el expediente de Expropiación Forzosa relativo al Proyecto Singular de Interés Regional «Parque Científico y Tecnológico de Cantabria» en el término municipal de Santander.

En la Dirección General de Industria, obra el expediente referido al Proyecto de Expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución del Proyecto Singular de Interés Regional «Parque Científico y Tecnológico de Cantabria», presentado por la Sociedad Suelo Industrial de Cantabria, S.L., en anagrama Sican, como promotora y beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se abre un período de exposición al público por plazo de un mes,

para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castellar, número 1, 5.^a planta, 39004 Santander, y presentar por triplicado en esta Dirección General las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

Santander, 21 de abril de 2005.—Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.